

INFORMATIVO JURÍDICO NOVIEMBRE 2010

I.- Leyes y Reglamentos

1.- Crea Comisión Nacional para la Seguridad en el Trabajo.

Crea comisión asesora del Presidente de la República denominada como se indica, que tendrá por objetivo evaluar las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo en el país, hacer propuestas para mejorar las regulaciones respectivas y sobre condiciones en el trabajo, estudiar la forma en que actualmente se fiscaliza el cumplimiento de la exigencias legales y proponer el régimen de sanciones aplicables.

La Comisión analizará y formulará recomendaciones sobre los cambios más inmediatos que sea necesario introducir al seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (Ley N° 16.744) en relación a la calidad, oportunidad y suficiencia de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso, compatibilidad con otros beneficios profesionales, cobertura y financiamiento.

La Comisión está integrada por:

- 1.- Camila Merino Catalán.
- 2.- Olga Feliú Segovia.
- 3.- Marcelo Albornoz Serrano.
- 4.- Carlos Portales Echeverría.
- 5.- Mónica Titze Menzel.
- 6.- Pablo Ihnen de la Fuente.
- 7.- Víctor Riveros Infante.
- 8.- Víctor Araya Rojas.
- 9.- Nicolás Starck Aguilera.

La Comisión será presidida por Camila Merino Catalán, Ministra del Trabajo y Previsión Social, quien estará a cargo de su conducción. En caso de la ausencia de la presidenta titular, la subrogará el Subsecretario de Previsión Social.

La Comisión cuenta con una "Secretaría Ejecutiva" para dar respuestas a consultas formuladas por sus integrantes, para la entrega de antecedentes legales y estadísticos que se requieran, entre otros, a cargo de la señora María Elena Gaete Meyerholz.

El período de sesiones de la Comisión se iniciará en el mes de agosto de 2010 y finalizará el 22 de noviembre de 2010, fecha en que deberá entregar una memoria con las actividades realizadas y un Informe de Diagnóstico y Propuestas.

(Decreto 28, de 23.08.2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, publicado en el Diario Oficial el 11.11.2010)

Fuente: www.diarioficial.cl

2.- Aprueba Manual de Procedimiento para la Detección y Diagnóstico de la infección por VIH .

El Manual aprobado consta en un documento de 223 páginas cuyo original se mantendrá en poder de la Jefatura de la División de Prevención y Control de Enfermedades. El texto del Manual se publica en el sitio web del Ministerio de Salud www.minsal.cl

(Decreto 1580, de 20.10.2010, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, publicada en el Diario Oficial el 11.11.2010).

Fuente: www.diarioficial.cl

3.- Aplica procedimiento de demandas colectivas a juicios por daños o perjuicios en la calidad de las construcciones.

En caso de que el inmueble de que se trata comparta un mismo permiso de edificación y presente fallas o defectos, será aplicable el procedimiento especial para protección del interés colectivo o difuso de los consumidores establecido en el Párrafo 2° del Título IV de la Ley N° 19.496, con algunas salvedades, entre otras, que el número de consumidores afectados no puede ser inferior a 6.

(Ley 20443, publicada en el Diario Oficial el 23.11.2010)

Fuente: www.diarioficial.cl

4.- Aprueba Norma General Técnica sobre uso de formulario "Informe Estadístico de Egreso Hospitalario" para la producción de información estadística sobre causas de egreso hospitalario y variables asociadas.

Aprueba el texto de la Norma General Técnica referida compuesta por la Norma Técnica y el Formulario "Informe Estadístico de Egreso Hospitalario", instrumentos elaborados por el Ministerio de Salud que consta en 6 páginas que forman parte de este decreto.

Se remite un ejemplar de la Norma General Técnica sobre uso del Formulario "Informe Estadístico de Egreso Hospitalario" a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud de todo el país, quienes deberán remitirla a los establecimientos de salud privados de su territorio.

El Informe y su norma Técnica rigen para todo establecimiento que cuente con camas de hospitalización, sea éste perteneciente al Sistema Nacional de Servicios de Salud (SNSS) o no integrante del mismo, esto es, establecimientos privados, de Mutuales, de las FF. AA. y de Orden, de Gendarmería de Chile y de la Universidad de Chile.

Es un instrumento de recolección de información de tipo estadístico y administrativo que acompaña al paciente durante todo su período de hospitalización, es decir, mientras permanece ocupando una cama de la dotación de un establecimiento autorizado para tal fin.

(Decreto 1671, de 15.11.2010 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, publicado en el Diario Oficial el 23.11.2010)

Fuente: www.diarioficial.cl

5.- Otorga, transitoriamente, las facultades fiscalizadoras y sancionadoras que indica a la Comisión señalada en el artículo 86 de la Ley N° 19.300.

Durante el tiempo que medie entre la supresión de la Comisión Nacional del Medio Ambiente y la entrada en vigencia de los títulos II, salvo el párrafo 3°, y III de la ley Ley N° 20.417 (conforme su artículo 9° transitorio), corresponderá a los órganos del Estado que, participan en el sistema de evaluación de impacto ambiental, fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas y condiciones sobre la base de las cuales se aprobó el Estudio o se aceptó la Declaración de Impacto Ambiental.

En contra de las resoluciones administrativas aludidas se podrá recurrir, en el plazo de 10 días, ante el juez de letras en lo civil del lugar en que se origine el hecho que infringe las normas y condiciones sobre la base de las cuales se aprobó el Estudio o se aceptó la Declaración del Impacto Ambiental, o el del domicilio del afectado a elección de este último. La tramitación se hará conforme a las normas del procedimiento sumario y la prueba pericial se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Civil.

(Ley 20473, publicada en el Diario Oficial el 24.11.2010)

Fuente: www.diarioficial.cl

6.- Complementa y modifica Ley 20.387 sobre bonificación por retiro voluntario de funcionarios municipales.

Faculta a las municipalidades a otorgar la bonificación a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 20.387 a los funcionarios que postularon al beneficio en el período fijado para el primer año de su vigencia, y que no fueron seleccionados por exceder los cupos disponibles de conformidad al inciso tercero del artículo 2° de dicha ley, no obstante haber cumplido con todos los requisitos para acceder a ella. Para efectos de su otorgamiento deberán haber cesado previamente en sus cargos por aceptación de su renuncia voluntaria. Esta facultad se ejercerá con cargo a los cupos establecidos para el segundo año de vigencia de la citada ley 20.387.

(Ley 20475, publicada en el Diario Oficial el 24.11.2010)

Fuente: www.diarioficial.cl

II.- Proyectos de Ley

1.- Incorpora a los funcionarios a honorarios a la ley de accidentes del trabajo.

(Nº Boletín 7307-13, ingresó el 11.11.2010. Fuente: Senado de Chile. www.senado.cl)

Autores del Proyecto: Iniciado por moción de los diputados señores Sergio Aguiló Melo, Osvaldo Andrade Lara, Nicolás Monckeberg Díaz, Adriana Muñoz D'Albora, René Saffirio Espinoza, Felipe Salaberry Soto, Guillermo Teillier Del Valle, Germán Verdugo Soto y Carlos Vilches Guzmán.

Propone incorporar a los funcionarios contratados a honorarios a que se refiere el artículo 11 del DFL 29 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 (Estatuto Administrativo).

2.- Establece la responsabilidad penal del empleador por accidentes del trabajo.

(Nº Boletín 7316, ingresó el 17.11.2010. Fuente: Senado de Chile. www.senado.cl)

Autores del Proyecto: Iniciado por moción de los diputados señores René Alinco Bustos, Fuad Chahín Valenzuela, Marcos Espinoza Monardes, Cristina Girardi Lavín, Carolina Goic Borojevic, Rodrigo González Torres, Felipe Harboe Bascuñán, Tucapel Jiménez Fuentes y Adriana Muñoa D'Albora.

Propone incorporar en el Código Penal a los "Delitos contra la Seguridad del Trabajo" a aquellas conductas de empleadores que no facilitan los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan en peligro grave la vida, salud o integridad física de los trabajadores, previendo penas de presidio en grado menor y multa de 500 a 3000 UTM. En caso de muerte del trabajador propone la pena de presidio mayor en su grado medio.

Asimismo, propone establecer un sistema de "responsabilidad penal hacia arriba" que haga responsable al empleador por la comisión de delitos culposos de terceros subordinados, o dependientes ocurridos con ocasión de su falta de idoneidad para desempeñar el cargo o falta de supervisión de sus superiores.

III.- Sentencias

1.- Plazo de dos años a derechos regidos por el estatuto laboral se complementa con el de seis meses previsto para que se extinga la acción.

Sentencia de 27.10.2010, Novena Sala de la Iltma. Cuarta Sala de la Corte Suprema.
Rol 4713-2010

Hechos: Demandado recurre de casación en el fondo contra la sentencia de la Corte de Apelaciones, que confirmó el fallo de primer grado que acogió parcialmente la demanda laboral impetrada. La Corte Suprema acoge el recurso de nulidad substancial deducido y dicta sentencia de reemplazo

Sentencia: Una vez finalizados los servicios y dentro del plazo de seis meses, el trabajador debe necesariamente ejercer sus acciones emanadas o relacionadas con su contrato de trabajo para exigir todos aquellos derechos que estime vulnerados y que no se hubieran extinguido por prescripción, es decir, que se hubiesen hecho exigibles en los últimos dos años que anteceden a la notificación de la demanda .

IV.- Artículos y Otros

1.- Anuncian proyecto para reducir en tiempo y dinero el costo de crear una empresa.

Artículo publicado el 28.10.10 www.emol.cl

Anunciaron "Plan de Impulso para la Competitividad", una instancia tripartita para identificar los problemas y eliminarlos a través de propuestas legislativas. Con esta iniciativa el costo de crear empresas bajará de U\$ 415 a U\$ 20, igualando a Nueva Zelanda, país que lidera el ranking de mejores países para hacer negocios.

2.-Cámara Chilena de la Construcción prevé judicialización del DFL2 tras rechazo del SII.

Artículo publicado el 28.10.10. Fuente www.emol.cl

La entidad gremial no descartó recurrir a la justicia para lograr "una correcta interpretación de la ley".

3.- Comisión analizó proyecto que regula el trabajo a distancia.

Artículo publicado el 02.11 .10. Fuente www.camara.cl

La instancia analizó junto a diversos invitados esta iniciativa que regula los contratos especiales de labores a distancia, siendo uno de los puntos en discusión las áreas o actividades en las cuales este marco legal será aplicado. Los diputados de la Comisión de Trabajo, que preside el diputado Mario Bertolino (RN) discutieron este proyecto del Ejecutivo (boletín 7199), en conjunto con la representante del Observatorio de Género y Liderazgo, Teresa Valdés y el Director de la Organización Internacional del Trabajo

4.- El Presidente da visto bueno para proyecto de multi RUT y adaptabilidad pactada.

Artículo publicado el 08.10.20 10 . Fuente www.emol.cl

El Presidente Sebastián Piñera dio su visto bueno a las propuestas elaboradas por la el Ministerio del Trabajo y que serán ingresadas a tramitación legislativa antes de que finalice este año, aseguran desde el oficialismo.

De los dos proyectos, el más avanzado es el de multi RUT, que constituye una de las promesas del pasado 21 de mayo. Con la fórmula que el Ejecutivo planteará a la Concertación, se busca frenar la iniciativa que modifica el concepto de empresa, moción parlamentaria que actualmente se encuentra en su segundo trámite legislativo en el Senado y que contaría con los votos para ser aprobada.

Fuentes del oficialismo adelantan que se propondrá crear un nuevo artículo en el Código del Trabajo: el concepto de unidad económica o de gestión.

Dicha definición está constituida por una o más unidades que se comportan como un solo empleador.

5.- Gobierno se fija meta para bajar accidentes laborales: La idea es reducir la tasa de accidentabilidad del 5,3% actual a un 4% en 2015; y de fatalidad a sólo cinco por 100 mil.

Artículo publicado el 10.11.2010. Fuente www.emol.cl

El Gobierno anunció el establecimiento de una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la que fijará dos metas concretas: reducir la tasa de accidentabilidad del 5,3% actual a 4% en 2015 y bajar la fatalidad desde 6,5 por 100 mil trabajadores a 5 hacia 2015. El Ejecutivo enviará en el transcurso de las próximas semanas un proyecto para ratificar el convenio 187 de la OIT, acuerdo que precisamente exige a Chile contar con una política de seguridad a nivel país.

Otra de las medidas, es la reformulación de la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) y el fortalecimiento de la Dirección del Trabajo (DT).

Este último cambio implica que se traspasará a la DT, desde Salud, la facultad de fiscalizar las normas de salud e higiene en los lugares del trabajo.

Además, en materias de seguridad y salud laboral la DT tendrá el rol coordinador de las otras entidades de fiscalización sectoriales (como SAG, SERNAGEOMIN, DIRECTEMAR, DGAC, Superintendencia de Servicios Eléctricos y Combustibles, Comisión Chilena de Energía Nuclear entre otras instituciones) y será el único organismo autorizado a reabrir faenas.

También se creará en la DT un nuevo Departamento especializado en fiscalización de materias de seguridad y salud.

6.- CUT entrega informe de seguridad laboral y salud.

Artículo publicado el 15.11.2010. Fuente www.emostrador.cl

La Central Unitaria de Trabajadores (CUT) entregó ayer a los ministerios de Salud y del Trabajo, más el Congreso y los partidos políticos un informe sobre salud y seguridad laboral, donde se detalla condiciones laborales de trabajadores, el contar con un fuero laboral y con el derecho explícito de paralizar tareas cuando se estime que su integridad y salud se encuentren en riesgo.

El texto fue en paralelo al informe que realiza el Ministerio del Trabajo, cuya segunda entrega preliminar está en manos del Presidente

7.- Lorenzo Constans, representante de la Cámara Chilena de la Construcción (CChC), será Presidente de la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC), con apoyo unánime.

Artículo publicado el 24.11.2010. Fuente www.estrategia.cl

Representantes de las seis ramas de la Confederación de la Producción y del Comercio confirmaron que la decisión ya está tomada.

8.- ISAPRES logran los mejores resultados en cuatro años.

Artículo publicado el 24.11.2010. Fuente www.df.cl

A junio de 2010 obtuvieron utilidades por \$ 25.954 millones, un aumento real de 15,7% respecto de 2009.

IV.- Jurisprudencia Administrativa

Nº	Nº de documento y fecha de recepción	Asunto
1	OFICIO 70721 SUSES0 10.11.10	<p>Materia: Calificación accidente.</p> <p>Dictamen: Confirma lo resuelto por Mutual en orden a calificar como un accidente común y no del trayecto el sufrido por el trabajador, quien se dobló el tobillo derecho mientras se dirigía hacia médico particular luego de solicitar permiso a su jefatura. Ello por cuanto dicho siniestro se produjo mientras el trabajador se dirigía a realizar un trámite personal.</p>
2	OFICIO 70791 SUSES0 10.11.10	<p>Materia: Calificación de accidente</p> <p>Dictamen: Confirma calificación de esta Mutual en cuanto a que corresponde a un accidente común aquél sufrido por el trabajador después de haber terminado su jornada laboral. Señala que éste interrumpió y desvió su trayecto entre su trabajo y habitación para visitar a su madre.</p>
3	OFICIO 70909 SUSES0 09.11.10	<p>Materia: Automarginación</p> <p>Dictamen: Confirma lo obrado por esta Mutual, en orden a señalar que no corresponde reembolsar al trabajador los gastos de prestaciones médicas otorgados en una clínica particular. Ello por cuanto no se encontraba en una situación de urgencia o gravedad que amerite atención en un centro diferente a su Organismo Administrador, toda vez que su lesión (esguince cervical) no implicaba riesgo vital ni secuela funcional grave en caso de demorar su atención.</p>
4	OFICIO 71867 SUSES0 16.11.10	<p>Materia: Días perdidos</p> <p>Dictamen: Confirma lo obrado por Mutual en cuanto a que el reposo otorgado al trabajador fue adecuado atendidas las lesiones sufridas en el siniestro laboral y, que, en ningún caso, se vio prolongado por el mal manejo clínico o médico. Rechazó reclamo de la empresa quien se vio afectada por alza de su cotización adicional diferenciada.</p>
5	OFICIO 73116 SUSES0 19.11.10	<p>Materia: Calificación accidente fatal</p> <p>Dictamen: Confirma lo resuelto por Mutual en orden al origen común del fallecimiento del trabajador, por cuanto no se produjo en relación de causalidad con su trabajo. El trabajador sufrió un desvanecimiento en su lugar de trabajo y posterior caída al suelo debido a crisis hipertensiva resultando con traumatismo encefalocraneano y complicaciones infecciosas posteriores.</p>